CONTRATO DE SUMINISTRO

ÍTEM	INFORMACIÓN
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	806.011.890-1
ORDENADORA DEL GASTO	Rectora – Fondo de Servicios Educativos
CONTRATISTA	SIGNLINES INTERNATIONAL E.U.
REPRESENTANTE LEGAL	EFRAÍN CARVAJAL HERRERA
CÉDULA	9.285.980
NIT	802.016.410-6
OBJETO	Suministro de medallas, botones de reconocimiento y placas conmemorativas destinadas a la premiación y reconocimiento de estudiantes y participantes destacados dentro de las actividades desarrolladas en el Proyecto Pedagógico del Área de Ciencias Naturales de la Institución Educativa San Francisco de Asís
VALOR	$6.426.000
PLAZO	Siete (7) días calendario
SUPERVISOR	SALVADOR JIMÉNEZ PEINADO
IDENTIFICACIÓN SUPERVISOR	C.C. 73.161.117

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, identificada con NIT 806.011.890-1, establecimiento educativo oficial adscrito a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, representada para efectos del presente contrato por la Rectora en su calidad de Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, quien actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 4791 de 2008 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, y por la otra parte la sociedad SIGNLINES INTERNATIONAL E.U., identificada con NIT 802.016.410-6, representada legalmente por EFRAÍN CARVAJAL HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.285.980, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones:

La Institución Educativa San Francisco de Asís requiere el suministro de medallas, botones de reconocimiento y placas conmemorativas destinadas a la premiación y reconocimiento de

estudiantes y participantes destacados dentro de las actividades desarrolladas en el Proyecto Pedagógico del Área de Ciencias Naturales.

Para tal efecto se elaboraron los Estudios Previos del PROCESO No. 12–IESFA–2026, mediante los cuales se identificó la necesidad institucional, se efectuó el análisis de mercado y se definieron las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del proceso.

Se adelantó el proceso de Invitación Pública Simplificada bajo el régimen especial del Fondo de Servicios Educativos.

Una vez surtidas las etapas de evaluación, se determinó que la propuesta presentada por SIGNLINES INTERNATIONAL E.U. cumplía con los requisitos habilitantes exigidos y resultaba la oferta más favorable para la institución.

En consecuencia, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA. OBJETO. Suministro de medallas, botones de reconocimiento y placas conmemorativas destinadas a la premiación y reconocimiento de estudiantes y participantes destacados dentro de las actividades desarrolladas en el Proyecto Pedagógico del Área de Ciencias Naturales de la Institución Educativa San Francisco de Asís, conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada. SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El suministro se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa San Francisco de Asís, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., o en el lugar que indique la rectoría o el supervisor del contrato. TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE ($6.426.000). Este valor incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo diseño, fabricación, personalización, transporte, cargue, descargue, impuestos, IVA, costos administrativos, operativos y utilidad del contratista. CUARTA. FORMA DE PAGO. La Institución cancelará el valor del contrato mediante un pago único del cien por ciento (100%), una vez realizada la entrega total del suministro y exista acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor. Para el pago, el contratista deberá presentar cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, acta de recibido a satisfacción y soporte de pago de seguridad social cuando haya lugar. QUINTA. DURACIÓN. El plazo de ejecución será de siete (7) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago del presente contrato se realizará con cargo al Registro Presupuestal No. 00017 expedido el once (11) de junio de 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, fuente 02040201 – Ministerio de Educación Nacional, rubro 03210610 – Materiales y Suministros. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. Realizar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; facilitar la recepción del suministro; designar supervisor para el seguimiento de la ejecución contractual; y ejercer seguimiento y control sobre la ejecución del contrato. OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Suministrar la totalidad de los bienes contratados conforme a las cantidades y

especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada; garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan las condiciones técnicas exigidas; entregar los elementos dentro del plazo contractual establecido; asumir los costos de diseño, fabricación, personalización, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes contratados; reponer sin costo adicional cualquier elemento defectuoso, deteriorado o que no cumpla las especificaciones requeridas; atender oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato; cumplir con las obligaciones de seguridad social y demás obligaciones legales aplicables; permitir las actividades de supervisión y verificación adelantadas por la Institución Educativa; informar por escrito a la Institución Educativa San Francisco de Asís cualquier modificación relacionada con su representación legal, razón social, composición societaria, domicilio, facultades de representación o cualquier situación jurídica registral que pueda afectar su capacidad para contratar o ejecutar el presente contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha modificación quede inscrita y en firme ante la Cámara de Comercio o autoridad competente, aportando los documentos que acrediten la modificación correspondiente; y cumplir las demás obligaciones derivadas del presente contrato, de los estudios previos, de la invitación pública y de la propuesta presentada. PARÁGRAFO. El incumplimiento de la obligación de informar oportunamente modificaciones en la representación legal o situación jurídica registral del contratista constituirá incumplimiento contractual y podrá ser tenido en cuenta por la Institución Educativa para efectos de supervisión, requerimientos contractuales y adopción de las medidas legales a que haya lugar. NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por SALVADOR JIMÉNEZ PEINADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.117, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo y contractual de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, la calidad de los bienes suministrados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, la entrega oportuna de los elementos contratados y la expedición de las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción correspondientes. DÉCIMA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa San Francisco de Asís frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa o extrajudicial que se origine con ocasión de la ejecución del presente contrato y que sea imputable a sus actuaciones, obligándose a asumir los costos, gastos, indemnizaciones y demás consecuencias que se deriven de dichas reclamaciones. DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, la Institución podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del mismo, previa verificación por parte del supervisor y garantía del debido proceso. DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o definitivo del contrato, la Institución hará efectiva una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. El contratista declara que no ha incurrido ni incurrirá en prácticas corruptas, colusorias o restrictivas de la competencia en el presente proceso contractual, y se compromete a actuar conforme a los principios de transparencia, legalidad, moralidad administrativa, responsabilidad y selección objetiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del contrato y a las acciones legales

correspondientes. DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni transferir los derechos u obligaciones derivados del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa San Francisco de Asís. DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia del correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. DÉCIMA SEXTA. CONTROL Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El supervisor verificará las cantidades entregadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad, presentación y estado de conservación de las medallas, botones de reconocimiento y placas conmemorativas suministradas, la entrega completa conforme al objeto contractual, la elaboración del acta de recibido a satisfacción, la verificación física de los bienes entregados y el registro fotográfico del suministro recibido cuando resulte necesario para efectos de control y seguimiento contractual.

FIRMA DE LAS PARTES En constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Hna. Elizabeth Cañate A

HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
Rectora Ordenadora del Gasto
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995
Resolución rectoral 004 del 25-03-2025 *
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *
(Según artículo 244 del Código General de Proceso)

EFRAÍN CARVAJAL HERRERA
C.C. 9.285.980
Representante Legal
SIGNLINES INTERNATIONAL E.U.